

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

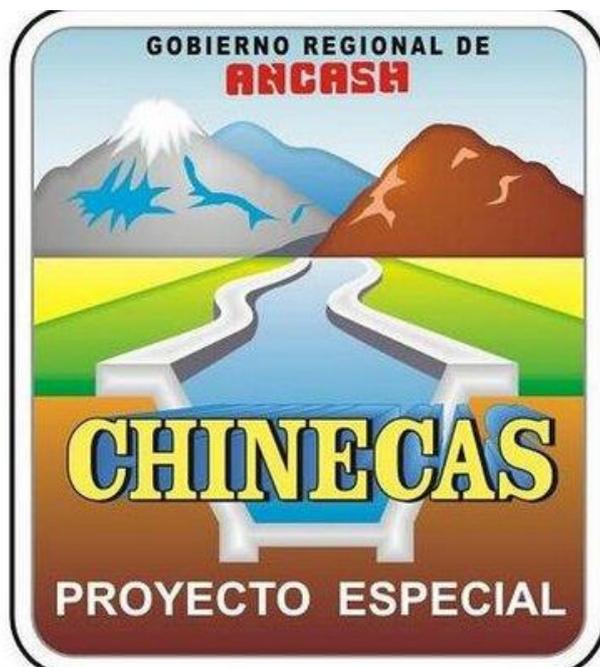
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PECHINECAS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO
RIESGO DE INCENDIO, MULTIRIESGO PARA
OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS,
PERIODO 2021-2022**

**AGOSTO – 2021
NUEVO CHIMBOTE**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
RUC N° : 20164359701
Domicilio legal : CAMPAMENTO TANGAY KM. 08 S/N – NUEVO CHIMBOTE, SANTA - ANCASH
Teléfono: : 043-600798
Correo electrónico: : abastecimiento@pechinecas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO, MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS, PERIODO 2021-2022.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 135 -2021- GRA-P.E.CHINECAS el 10 de agosto del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 RECURSOS DETERMINADOS – 18 CANON Y SOBRECANON Y REGALÍAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Para esta oportunidad no está previsto la distribución de la buena pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en caja del P.E. CHINECAS el importe de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) y recabar una copia de las bases en la Unidad de Abastecimientos y SS.GG., ubicado en altura km 8 Campamento Tangay, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley del Presupuesto dl Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley del Equilibrio financiero del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31086, Ley del Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y todas sus modificatorias
- Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y todas sus modificatorias.
- Directivas y opiniones del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- Ley N° 26702 LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)³**

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en dólares americanos, y debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- i) Estructura de costos⁶.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- k) La siguiente información deberá ser entregada con los documentos requeridos para la firma del contrato:
 - Prima desagregada, debiendo precisar lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Comercial
 - Prima Total
- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- l) Declaración Jurada que durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- La emisión de documentos (Póliza, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza a los seis (06) meses del inicio de la vigencia del contrato y al término de la vigencia del mismo a los doce (12) meses, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por póliza
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago
- El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad emitida por la Entidad, en atención

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sitio Campamento Tangay Km. 08, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en DOS (02) PAGOS, Según detalle:

- La primera cuota, equivalente al (50 %) del monto contractual, la cual será abonada después de la firma del contrato, y
- La segunda cuota, equivalente al (50 %) del monto contractual, la cual será abonada en el mes de Octubre del 2021

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Operación y Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sitio Campamento Tangay Km. 08, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Áncash.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SEGURO DE POLIZA DE TODO RIESGO DE INCENDIO MILITRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS PARA EL P.E. CHINECAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.



2. FINALIDAD PUBLICA

La Póliza de Seguros que se va a contratar tiene por finalidad, proteger la infraestructura mayor del Proyecto Especial CHINECAS, que cubra el costo del reemplazo de las construcciones, maquinaria y equipos de las obras existentes, amparando el riesgo patrimonial de las obras terminadas y en operación.

3. ANTECEDENTES

El año 1985 fue creado el Proyecto Especial Chincas, bajo el cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, como órgano ejecutor del proyecto, y como tal esta entidad inició la construcción del Canal Tablonas La Huaca, ejecutando 6 km, quedando paralizado por falta de asignaciones presupuestales. Así mismo en la década de los 90 amplió la capacidad del canal IRCHIM, construyó las bocatomas La Huaca y la Víbora, y otras obras de menor magnitud.



Pero tras el cumplimiento de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, el 19 de junio de 2007, se publica el D.S N° 051-2007-PCM, el cual transfiere el Proyecto Especial Chincas del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Ancash.

El Proyecto Especial CHINECAS, es un Proyecto de Infraestructura Hidráulica que en su Primera Etapa comprende al conjunto de obras de captación, medición, conducción, distribución, y abastecimiento de agua del Rio Santa que permiten la satisfacción de las demandas de recursos hídricos de las Juntas de Usuarios de Santa, IRCHIM, y Nepeña, así como de los requerimientos de agua de SEDA CHIMBOTE para fines poblacionales.



El Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 003 – 2021 – AAA – ANA.HCH-ALA.SLN, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, considera como responsabilidad del operador, la prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente

Para continuar contando con una póliza de seguros a partir del vencimiento de la Póliza, se ha previsto la realización del proceso de selección y contratación de empresas aseguradoras, para lo cual las Áreas Usuarias elaboran los presentes Términos de Referencia.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

Contratar una Póliza de Obras Civiles Terminadas que cubra el costo del reemplazo de las construcciones, maquinaria y equipos de las obras existentes denominadas Infraestructura Hidráulica Mayor, del Proyecto Especial CHINECAS.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El alcance del servicio es el Proyecto Especial CHINECAS y/o afiliados y/o Asociados y/o Interrelacionadas y/o compañías subsidiarias y/o cualquier compañía en donde el asegurado principal tenga instrucciones de asegurar y/o por quien el asegurado asuma la responsabilidad de la contratación de los seguros según sus intereses aparezcan.

DESCRIPCION DEL AMBITO DEL SISTEMA HIDRAULICO

DEMILITACION GEOGRAFICA

El Proyecto Especial CHINECAS está ubicado en la parte Nor-Este del país. Tiene un área comprendida entre los meridianos 77°50'00" y 78°41'00" de longitud Oeste y entre las paralelas 8°49'00" y 9°19'00" latitud Sur, políticamente abarca parte de las provincias de Santa y Casma del Departamento de Ancash.

Ubicación geográfica:

Región : Ancash
Provincia : Santa y Casma
Hidrología : Cuenca Hidrográfica del Río Santa, Nepeña y Casma.

Coordenadas Geográficas:

Latitud Sur : 8°49'00" - 9°19'00"
Longitud Oeste : 77°50'00" - 78°41'00"

CONTRATANTE / ASEGURADO
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

VIGENCIA DE POLIZA
ANUAL (365 DIAS)

MATERIA ASEGURADA
Infraestructura hidráulica para la derivación, conducción, operación y distribución de agua para fines de riesgo y/o de abastecimiento para la población, de Propiedad del PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, incluyendo las obras civiles, equipos electromecánicos, Hidromecánicos y maquinarias.

DESCRIPCION DE LA MATERIA ASEGURADA

Sistema Hidráulico La Huaca

A. Bocatoma La Huaca

Ubicada en el margen izquierdo del río Santa. El nivel de operación de embalse se ubica en la cota a una altitud de 232.20 m.s.n.m, en el km 37.5, de la carretera Santa – Huallanca.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



Está diseñada y construida para el tránsito de una avenida de 2,500 m³/s para un periodo de retorno de 100 años, con una capacidad de captación de hasta 35 m³/s.

La Bocatoma La Huaca del Proyecto Especial CHINECAS es definida como una estructura convencional de barraje mixto (fijo y móvil) de captación directa, con colchones disipadores de energía. Sus principales elementos son:



- Barraje Móvil o Aliviadero de Compuertas.
- Barraje Fijo.
- Bocal de Captación.
- Dique de Cierre.
- Muro Guía Aguas Arriba del Aliviadero de Compuertas.
- Muro Terminal de Aguas Abajo del Aliviadero Fijo y de Compuertas.
- Conducto Despedrador Canal Aductor.
- Desarenador existente La Huaca

El Desarenador existente está ubicado en la progresiva km 3+075, ha sido dimensionado para un caudal de ingreso de 35 m³/s, consta de dos pozas de sedimentación con purga continuas que permiten eliminar partículas iguales o mayores de 0.50 mm y a una velocidad media de 0.40 m/s.

- Desarenador Nuevo La Huaca

El Desarenador Nuevo está ubicado a partir de la progresiva km 2+930. Esta estructura consta de dos (02) naves de 10.00 m de ancho y una longitud útil de 50.00 m, con una profundidad hidráulica promedio de 6.00 m. Estas naves están separadas por un muro central de 0.50 m de espesor. El Desarenador Nuevo esta dimensionado para un caudal de ingreso de 35.0 m³/s, consta de dos (02) pozas de sedimentación con purga continua. Actualmente la estructura del Desarenador nuevo se encuentra inoperativa, la estructura de concreto se encuentra en buenas condiciones, más las estructuras electromecánicas presentan fallas en su construcción y diseño, teniéndose previsto la colocación de nuevas compuertas con sus respectivos mecanismo de izaje en los conductos de admisión y descarga.

- Canal de Derivación La Huaca Nepeña (Tramo Irchim)

El Canal de Derivación La Huaca Nepeña es un canal telescópico, tiene un primer tramo de una longitud total de 40.10 km, con un revestimiento de concreto que ha sido remodelado para conducir desde 32.00 m³/s a partir de la progresiva km 3+312 (salida del Desarenador), hasta 27.00 m³/s en la progresiva km 40+100.

- Canal de Derivación La Huaca Nepeña (Tramo Cascajal-Nepeña-Casma)

El Canal de Derivación La Huaca Nepeña (Tramo Cascajal Nepeña Casma), se desarrolla desde el final del tramo IRCHIM hasta el valle de Casma – Sechín, con una longitud total de 133.80 km (actualmente está construido hasta el km 88+320), de los cuales 127.15 km corresponden a canales abiertos, 0.50 km a conductos cubiertos y 8.0 km a túneles.



Sistema Hidráulico La Víbora

Bocatoma La Víbora

Ubicada en la margen izquierda del río Santa. El nivel de operación de embalse se ubica en la cota a una altitud de 119.00 m.s.n.m, en el km 26.0 de la carretera Santa – Huallanca, adicionando 5.0 km hasta el río Santa.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



Está diseñada y construida para el tránsito de una avenida de 2,400 m³/s para un periodo de retorno de 100 años, con una capacidad de captación de hasta un caudal de 12.00 m³/s.



La Bocatoma del Proyecto Especial CHINECAS es definida como una estructura convencional de barraje mixto (fijo y móvil) de captación directa, con colchones disipadores de energía. Sus principales elementos son:

- Barraje móvil o aliviadero de compuertas.
- Barraje fijo
- Bocal de captación
- Dique de cierre
- Muro guía aguas arriba del aliviadero de compuerta
- Canal aductor
- Desarenador la víbora

El Desarenador existente está ubicado en la progresiva km 2+360, ha sido dimensionado para un caudal de ingreso de 12 m³/s, de los cuales 2 m³/s se utilizan para la purga para evacuar los sólidos en suspensión que retornan al río Santa y limpieza de las naves.

La estructura del Desarenador consta de tres (03) pozas de sedimentación con purga continuas, ha sido dimensionada para eliminar y decantar partículas de sedimento transportado iguales o mayores a 0.50 mm y a una velocidad media de 0.40 m/s, que conduce el canal desde la bocatoma.



- Canal de derivación Chimbote.

El Canal de Derivación Chimbote es un canal telescópico de sección trapezoidal, tiene una longitud total de 23.631 km, con un revestimiento de concreto, que conduce desde 10.00 m³/s a partir de la progresiva km 0+000 (salida del Desarenador), hasta 4.00 m³/s en el km 23+631.66 donde concluye el canal, en el sector de Santa Clemencia; tiene una longitud total de 23.631 km.

- ACUEDUCTO.

Se tiene un acueducto el cual cruza toda la quebrada Cascajal, se ubica en el ingreso del Valle Cascajal, tiene una longitud de 250m, esta sostenida sobre 50 pilares.

Bienes de propiedad de asegurado de cualquier clase y naturaleza y/o de terceros bajo su responsabilidad, nuevos activos que adquiera en propiedad alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente o cualquier otro activo ubicado bajo techo o según su naturaleza a la intemperie, sobre y bajo el suelo, mientras sea elevado, cargado, descargado o transportado, en los locales propios y/o de terceros y/o alquilados, bajo cargo, custodia y control de asegurado, instalados, donde quiera y como quiera estén depositados y que no se encuentren expresamente excluidos en las condiciones generales de la póliza, constituidos pero no limitados a :

Edificios, Obras Civiles en general y sus respectivas instalaciones y mejoras externas e internas, incluyendo cimientos y fundaciones, pistas carreteras, cercos, veredas, afirmados, propiedades en construcción, ensamblaje, montajes y desmontajes, tanques aéreos o subterráneos, bombas, instalaciones de agua, desagüe y electricidad, represas, diques de contención, tomas, canales, caminos y/o carreteras y/o servicios, viaductos, sistema de riego, conductos, túneles (incluye perforaciones, excavaciones, inyección de concreto revestimiento interiores, elementos de soporte, carretera de acceso para inspección y/u otros) bocatomas, tuberías, y todo otro activo de naturaleza semejante.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



Maquinaria en genera fija, móvil y permanente (mecánica, eléctrica, electrónica y/o electromecánica y /o hidromecánica), instalaciones, equipos de general, accesorios en general, herramientas, moldes, matrices y de todo otro activo de naturaleza semejante.



Obras de artes que corresponde a alcantarillas, canoas, accesos peatonales, pontones, otros.

Todo activo nuevo del asegurado bajo su propiedad, propiedad de tercero, incluyendo trabajos en construcción/o montaje, o cualquier otro activo mientras sea elevado y/o cargado y/o descargado y/o transportado.

COBERTURAS

Todo Riesgo a Primer Riesgo de pérdida o daño físico directo, incluyendo Riesgo de la Naturaleza, Rotura de Maquinaria y Riesgos Políticos, entre otros.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS – A Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, además de las coberturas adicionales que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor nuevo de los mismos. No se aplicara la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor Nuevo o de Reposición, versus el Valor Declarado.



Cualquier sub limite mencionado en la póliza, indicara el monto máximo de indemnización que correspondan a su respectivo rubro.

LIMITE GLOBAL POR OCURENCIA

Las sumas aseguradas referidas representan a los limites máximos de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier obra, o simultáneamente varias obras o locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas principales y los sub limites adicionales se reinstalara en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizado nuevamente y en su totalidad en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se consideraran bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre si y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 168 horas. Los siniestros ocurridos durante el periodo declarado por la autoridad competente como Fenómeno del Niño, El Niño Costero y cualquier otro evento, no están afectos a este periodo consecutivo y se aplicara el deducible detallado en las condiciones particulares.

BASES DE EVALUACION E INDEMNIZACION

EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURACION ELECTRO – MECANICA :

Valor de reconstrucción, incluyendo entre otros cimentación, muros, losas o cubiertas, revestimientos, rellenos, instalaciones eléctricas y sanitarias, o de medición de caudales o de seguridad estructural, así como toda instalación fija y flotante incluyendo vitrales.

Estructuras metálicas entre otras de regulación, mecánica, electro mecánica o hidráulica, equipos, tuberías, redes y demás contenido: Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje, etc.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



VALORES DECLARADOS ESTIMADO DE REPOSICION A NUEVO EN DOLARES AMERICANOS ACTUALIZADOS A MARZO 2021 (Incluyendo IGV)

COMPONENTE		VALOR DE REPOSICION A MARZO 2021 EN US\$
1.00	Bocatoma – Desarenador La Huaca (Q=35m3 / seg)	19,072,630.96
1.01	Bocatoma - Desarenador La Huaca (Q=35m3 / seg)	19,072,630.96
2.00	Bocatoma – Desarenador La Víbora (Q=35m3 / seg)	16,099,146.92
2.01	Bocatoma – Desarenador La Víbora (Q=35m3 / seg)	16,099,146.92
3.00	Canal de derivación la Huaca – Nepeña (Del KM. 0+00 al 127.400km)	74'327,429.64
	Canal IRCHIM (del km 0+000 al 40+000)	40'240,965.00
	Canal Principal (del km 45+000 al 60+000)	10'652,020.20
	Canal Principal (del km 75+000 al 108+000)	23'434,444.44
4.00	Canal Chimbote – Acueducto	18'447,992.04
TOTAL VALOR DE REPOSICIÓN EN DOLARES AMERICANOS		127'947,199.56

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO: US\$ 28'000,000.00

(Incendio, Líneas Aliadas, Riesgos de la Naturaleza y otros afines a la Cobertura)

SUB LIMITES – COBERTURAS ADICIONALES A LA SUMA ASEGURADA PRINCIPAL CON SUMAS ASEGURADAS INDEPENDIENTES (Por todo y cada evento)



COBERTURAS	SUMA SUGERIDA	
Sección I		
Riesgos Políticos Incluyendo, huelgas y conmoción Civil, Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, en agregado vigencia.	US\$	10'000,000
Gastos extraordinarios incluyendo entre otros remoción de escombros y limpieza.	US\$	15'000,000
Daños causados por asentamiento de terreno, Corrimiento de tierra, deslizamiento, caídas de rocas u otros movimientos de masas de tierra, incluyendo reposición de masas de tierra.	US\$	20'000,000
Gastos Extras – Cedula F	US\$	10'000,000
Gastos para demostrar la cuantía del siniestro	US\$	2'000,000
Rotura de maquinaria	US\$	1'000,000
Transporte incidental	US\$	500,000
Rotura accidental de vidrios, cristales y objetos frágiles	US\$	5,000
CAR / EAR (Coberturas: A, B, C, D, E, F, G, y OPA)	US\$	2'000,000
Equipo electrónico (Secciones I, II y III)	US\$	500,000
Equipos móviles y/o portátiles y/o fuera del predio	US\$	100,000
Cobertura automática por nuevas adquisiciones	US\$	1'000,000
Vehículos de empleados, directores y/o terceros dentro de los predios del asegurado, en agregado vigencia.	US\$	100,000
Robo y/o Asalto de partes y piezas de equipos electromecánicos y otros del sistema.	US\$	100,000
TREC	US\$	1'000,000
Líneas de Transmisión y/o distribución, cobertura otorgada hasta los 1,000 pies desde el predio de	US\$	140,000
Sección II		
Responsabilidad Civil L.A.A.	US\$	2'000,000



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



DEDUCIBLES (Toda y cada perdida)

SECCION I



- Terremoto, temblor maremoto, marejada y oleaje, Erupción volcánica y/o Fuego subterráneo: 1% del monto indemnizable, mínimo US\$ 550,000.
- Daños causados por asentamiento de terreno, deslizamiento, caídas de rocas u otros movimientos de masas de tierra, incluyendo reposición de masas de tierra:
 - Para daños hasta US\$2` 500,000:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000.00, por cada evento.
 - Para daños de más de US\$2` 500,000:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 450,000.00, por cada evento.
- Lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos, generados por el fenómeno del Niño, Niño Costero y cualquier otro evento declarado por la autoridad competente:
 - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$550,000.00 cada evento.
- Otros Riesgos de la Naturaleza excepto lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el fenómeno del Niño, Niño costero y cualquier otro evento declarado por la autoridad competente:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$550,000.00
- Riesgo Político incluyendo, huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100,000.00.
 - Impacto de vehículos y/o daños por agua: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$50
- Rotura de Maquinaria: Para equipos de valor de reposición igual o menor a US\$50,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2500
- Para equipos de valor de reposición de mas de US\$50,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000.00
- Equipo Electrónico:
Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500.
Sección III: Tres (3) días
Equipos móviles y/o portátiles: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500.
- Transporte Incidental:
10%del monto indemnizable, mínimo US\$1,000
Rotura accidental de vidrios, cristales y objetos frágiles: 10% del monto indemnizables, mínimo US\$30.00



CAR /EAR:

A, D, E, F, Y OPA: US\$ 10,000

B y C: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$10,000

G: Sin deducibles.

- Gastos Extras: 3 días.
- Gastos Extraordinarios: Sin deducibles.
- Vehículos de empleados, directores y/o Terceros en Predios del Asegurado: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,000.00
- TREC: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$5.000

Todos los demás Riesgos:

- Para daños de hasta US\$1` 000,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$10,000.
- Para daños de mas de US\$ 1` 000,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$25,000.
- Robo y/o Asalto de partes y piezas de equipos electromecánicos y otros del sistema: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$500.
- Gastos para demostrar la cuantía del siniestro: sin deducible.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



SECCION II

Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,000, por evento.

INCENDIO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS



Condiciones

Condicionado General del Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.

Clausulas

1. Todo Riesgo
2. Primer Riesgo
3. Propiedades Fuera del Control de Asegurado
4. Permisos y Privilegios
5. Cobertura automática para nuevas adquisiciones
6. Reparaciones o Reconstrucciones
7. Reemplazo de masas de tierra
8. Transporte incidental
9. Traslado Temporal
10. Reemplazo
11. Arrendamiento
12. Propiedad de Terceros
13. Rotura Accidental de Vidrios y Cristales
14. Gastos Extras
15. Reposición
16. Gastos Extraordinarios
17. Derrame de Tanques



Condiciones Especiales

- a. La póliza se extiende a cubrir todo tipo de Obra Civil, Hidráulica, Eléctrica, Saneamiento, equipos electromecánicos e hidromecánicos, pero no limitando a diques, canales, viaductos, represas, sistemas de riego, bocatomas, caminos, y todo lo relacionado a la actividad de la entidad.
- b. **Condición Especial de Cobertura de Bocatomas:**
La Cobertura de "Otros Riesgos de la Naturaleza excepto lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el Fenómeno del Niño", Niño Costero o cualquier otro evento declarado por la autoridad competente, que afecten las Bocatomas del Proyecto Especial CHINECAS; se deberán considerar como daños súbitos, imprevistos y accidentales, aquellos daños generados no solo por una avenida extraordinaria mayor al del caudal promedio de los últimos tres (3) años en la fecha del daño, sino también al afecto de la persistencia y continuidad de este mayor caudal y al arrastre súbito e imprevisto de sedimentos y/o materiales gruesos provocados por las condiciones climáticas a lo largo del recorrido del Rio Santa.
Asimismo, se deja constancia que dentro de los alcances de la presente condición especial se excluyen todos aquellos gastos previstos dentro del presupuesto anual del proyecto Especial CHINECAS, para el mantenimiento regular de las Bocatomas, referidos a daños considerados como erosión menor.
- c. Se deja constancia que los activos declarados pueden ser indistintamente movilizadas entre las obras aseguradas manteniendo la cobertura de la póliza.
- d. La declaración Trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la clausula de Cobertura Automática para nuevas Adquisiciones, se hará solo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



- e. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales incluyendo terrorismo, también ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa de estas coberturas.
- f. También están cubiertas los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total, sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- g. No se rechazarán siniestros declarados dentro del plazo de 90 días de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.
- h. En caso de siniestro, cuando la reparación sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, material, repuestos y los gastos que generen dichos trabajos.
- i. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la PRE-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u ordenes de compras entre otros.
- j. No será necesaria la presentación de denuncia policial, para aquellos siniestros donde no existan daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
- k. La precisa que los deducibles y las condiciones especiales aquí detalladas prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula y/o condicionado general.
- l. Se deja constancia que bajo la presente póliza en caso de la liquidación de siniestros ocurridos dentro del periodo denominado "Fenómeno del Niño" Niño costero y cualquier otro evento declarado por la autoridad competente y para efectos de la aplicación del deducible respectivo, se consideraran los siniestros ocurridos hasta tres (3) meses antes del inicio de vigencia de esta póliza.
- m. La póliza se extiende a cubrir el Sub límite respectivo a:
Hundimiento del terreno, la misma que toma parte de la cobertura "Daños causador por asentamiento de terreno, deslizamiento, caídas de rocas u otros movimientos de masas de tierra, incluyendo reposición de masas de tierra.
- n. Reposición y/o reemplazo de Masas de tierra.
Mediante esta cláusula, el asegurador conviene en extender la indemnización pagadera bajo la póliza para cubrir hasta la suma asegurada indicada en la parte descriptiva (sin limitación de sumas aseguradas), los costos incurridos en reponer y consolidar las masas de tierra que a consecuencia de un siniestro subieran asentado, removido, hundido o alterado en el subsuelo de cimentación y en los taludes de las obras aseguradas.
- o. Descolmatación
Mediante esta cláusula, el asegurador conviene en extender la indemnización pagadera bajo esta póliza a cubrir hasta la suma asegurada, la limpieza de los canales así como los cauces del río, aledaños, aguas arriba y aguas debajo de las bocatomas, como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



ROTURA DE MAQUINA

Condiciones

Condicionado General del Seguro de Rotura de Maquinaria

Clausulas

- Maquinaria y equipo bajo tierra.
- Se elimina la depreciación del bobinado en motores y transformadores.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados, flete expreso hasta US\$35,000
- Flete aéreo hasta US\$35,000
- Bombas sumergidas incluyendo cobertura por falta de agua, daños por erosión de arena, colapso del pozo o destrucción de tubos o muros reforzados.
- Coberturas para aceites, lubricantes o refrigerantes, contenido en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro; cadenas y cintas transportadoras, cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios (sin aplicar depreciación).
- Motores de combustión interna (Sin aplicar depreciación).
- Pérdida de contenido hasta US\$ 20,000

Condiciones Especiales:

- Se incluye la cobertura para bombas sumergidas y de pozo profundo por daños debido a la falta de agua, colapso o hundimiento del pozo o destrucción de tubos o muros.
- Se otorga Valor Nuevo de Reposición para pérdida total hasta cinco (5) años de antigüedad, sin aplicación de depreciación por uso u obsolescencia.
- La presente cobertura se extiende a cubrir equipos con competentes eléctricos y electrónicos.
- La presente cobertura se extiende a cubrir a maquinarias, tanto en obras como cuando estén en depósitos o talleres.
- Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.

EQUIPO ELECTRONICO

Sección I : Daños Materiales

Sección II : Portadores externos de datos

Sección III : Incremento del costo de operación.

Condiciones

Condicionado General del Seguro de Equipo Electrónico.

Clausulas

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos, flete expreso, US\$20,000
- Flete aéreo US\$20,000
- Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre
Valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad en caso de pérdida total, sin depreciación alguna por uso u obsolescencia.
- Demoras en la reparación
- Hurto hasta US\$25,000
- Sección III: Periodo de indemnización 12 meses



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que este disponible en el mercado.



Condiciones Especiales



- Se deja constancia que la suma asegurada de las secciones I, II y III es un límite Único y Combinado.
- Se incluye la cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
- La presente cobertura se extiende a cubrir el robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier lugar o medio de transporte desocupado temporalmente, incluyendo vía aérea o marítima a nivel nacional.
- Precisamos que los equipos que se encuentran bajo la cobertura de equipo móviles y/o portátiles dentro y/o fuera del predio son todos los equipos de topografía satelital, climatología, equipos de cómputos portátil y radios de comunicación portátil y otros inherentes al desarrollo de las actividades del proyecto.

TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA – TREC

Condiciones

Condicionado General del Seguro TREC

Clausulas



- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 20,000.
- Flete aéreo hasta US\$ 20,000
- Negligencia del operario
- Maquinaria y equipo bajo tierra: Cobertura Completa TREC
- Gastos extras y/o incremento en costos de operación por alquiler de equipos hasta US\$ 50,000 por evento
- Gastos para demostrar la pérdida hasta US\$ 10,000
- Bandas, correas, cadenas, filtros, llantas y cualquier componente o parte recambiable (sin aplicar depreciación)
- Cobertura especial para cubrir vidrios, mangueras
- Gastos de búsquedas y/o rescate hasta US\$ 35,000
- Trabajos a orillas del mar, ríos, quebrados, lagos y lagunas.

Condiciones Especiales

- Rotura de lunas
- Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción
- La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
- Extensión de coberturas durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
- Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carreteras y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
- Valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad en caso de pérdida total, sin aplicación de depreciación por uso u obsolescencia.
- Se deja constancia que la cobertura para equipos móviles bajo el sub límite TREC es bajo la cobertura de todo riesgo TREC y los riesgos de la naturaleza y riesgos políticos están cubiertos bajo el límite de suma asegurada de todo riesgo de la póliza.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



- Bajo TREC si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, aquellas partes que son materia de desgaste continuo o componentes recambiables sufren daño o se destruyen, se considerará como parte de la indemnización el valor de su vida útil remanente, con excepción de condición especial que indica hasta 5 años de antigüedad a valor nuevo.

CAR Y EAR



Condiciones

Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR)
Condiciones Generales del Seguro de Montaje Todo Riesgo (EAR)

COBERTURAS

Cobertura A:

Cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales.

Cobertura B:

Cubre los daños materiales causados por terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica.

Cobertura C:

Cubre los daños materiales causados por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.



Cobertura D:

Cubre los daños materiales causados directamente por el contratista durante la ejecución de las operaciones que este contractualmente obligado a realizar, y que sean llevadas a cabo durante el período que media entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las obras.

Cobertura E:

Cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato asegurado por la póliza.

Cobertura F:

Cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones y/o muerte ocasionadas a terceras personas (ajenos al asegurado, comitente y/o subcontratistas)

Cobertura G, hasta US\$100,000

Cubre los gastos por desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por la póliza.

OPA: Otras propiedades adyacentes, hasta US\$500,000

Clausulas

- Mantenimiento amplio incluyendo US\$ 100,000
- Responsabilidad Civil cruzada US\$ 100,000
- Estructura existente y propiedades adyacentes (O.P.A.) US\$ 500,000

Condiciones Especiales

Se deja constancia que esta cobertura se aplica para obras menores de refacción, reparación o construcción bajo la administración directa del asegurado y registrá solo durante la vigencia de la póliza. Obras de mayor envergadura serán declarados oportunamente por el mismo asegurado. Se otorga prueba de equipos hasta por 30 días.

La suma asegurada es un limite único y combinado para todas las coberturas.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



TRANSPORTE INCIDENTAL

Se deja constancia que la cobertura del transporte incidental incluye:

- Maquinas y equipos en general propio y/o de terceros
- Cubre en todo el territorio nacional
- Cubre el valor costo y flete dentro del predio y entre predio, durante una mudanza y mientras se traslade en forma temporal para su mantenimiento y revisión.
- Cubre el izaje en los predios asegurados.
- Se extiende a cubrir operaciones de carga y descarga.



GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro, que amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios".

- Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e Internacionales, para la reparación o reposición de las obras.
- Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos)
- El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el asegurado para salvaguardar sus bienes)
- Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el asegurado para que pueda poner en buen recaudo el salvamento del siniestro)
- Limpieza, así no existen daños materiales
- Demolición y remoción de escombros



Se precisa que el concepto " escombros " comprende:

Las partes dañadas de una obra;

1. Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados ;y
 2. Las materias ajenas, como por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circulante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por el deslizamiento del material aledaño.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
 - Reacondicionamiento y/o reparaciones provisional de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
 - Honorarios profesionales, estudios y otros gastos similares para demostrar y/o cuantificar las pérdidas
 - Cualquier otro gasto necesario para dejar optimo el lugar del siniestro.
 - Cualquier gasto necesario que deba ser efectuado por el asegurado que de no haber tenido un siniestro no hubiese sido necesaria su ejecución.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que la cobertura de "Gastos extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que se deba incurrir el asegurado que no de haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "gastos extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar el asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "gastos extras" podemos citar los siguientes, los que nos únicos y que no están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "gastos extras" :

- Alquiler de locales y su acondicionamiento
- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley / Ordenanza / u otra norma que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causando en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritaje especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Las cláusulas de gastos extras cubre los gastos en que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad.
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.



RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones

Condicionado General del Seguro de Responsabilidad Civil.

Clausulas

- Locales y Operaciones
- Daños por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
- Ascensores, grúas , montacargas y escaleras mecánicas.
- Vehículos ajenos incluyendo vehículos alquilados. No se requiere que cuenten con cobertura de P.C. bajo pólizas de vehículos.
- Alimentos y bebidas
- Uso de armas de fuego, incluyendo personal de la entidad que cuente con la respectiva licencia.

Transporte de mercadería incluyendo mercadería peligrosa:
Hidrocarburos, explosivos entre otros

- Locatarios
- Contaminación o polución súbita e imprevista
- Propietarios de edificios
- Playas de estacionamiento
- Responsabilidad civil de hidrocarburos
- Uso de maquinaria móvil
- Eventos sociales y culturales y similares
- Contratistas de obras



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



- Contratistas independientes
- Propiedad de terceros.
- Responsabilidad Civil de carga.
- Responsabilidad Civil patronal.
- Responsabilidad Civil de vehículos propios y/o ajenos.
- Responsabilidad Civil Contractual (indemnización hasta US\$ 50,000 automáticamente sin presentación de contrato; importes mayores previa presentación y aprobación de la aseguradora)
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planilla, tales como contratistas, sub contratista y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
- Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad Civil cruzada.
- Trabajos Terminados.
- Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles como montacargas, grúas, entre otros, cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando fuera de los predios (Vía pública), incluyendo las carreteras remolcadas, hasta US\$ 50,000
- Gastos admitido por US\$ 5000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectuó el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentra amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
- Gastos y costos de Defensa Civil hasta US\$10,000
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores que no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
- Bajo la cobertura de responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base honorarios profesionales y/o transportista y/o empresas contratadas que presen servicio de limpieza, entre otros, y además personal que temporalmente presta servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presenten servicios al asegurado.
- Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
- Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gases combustibles y/o inflamables e insumos químicos.
- La cobertura de gastos de remediación y limpieza se extienden a cubrir los gastos de descontaminación, limpieza y contención en el lugar del siniestro, inclusive en aquellos casos que hayan sido causado por contratistas y subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte a fin de dejar operativa las instalaciones, así estás no hayan sufrido daños.
- La cláusula eventos sociales, culturales y deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás evento que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales
- Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que puedan ocasionar con persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

Condiciones

Condiciones Generales comunes para todos los seguros aquí descritos



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



Clausulas

- Adelanto del 50% del siniestro, con aprobación del ajustador encargado del caso.
- Rehabilitación automática de la suma asegurada (Excepto riesgos políticos y Responsabilidad Civil que son por todo y cada evento y en límite agregado anual).
- Traslado Temporal
- Errores u Omisiones
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Permisos y privilegios
- Nombramiento de ajustadores

Condiciones Especiales

- Los deducibles serán deducidos del convenio de ajuste final que se emita, en cualquier siniestro que pueda presentarse. En caso de siniestro, el asegurado cancelará los deducibles correspondientes al ejecutor de la rehabilitación mediante la facturación o presentación de valorizaciones dependiendo de la modalidad de ejecución (administración directa o contratada)
- En caso de un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como laptop y palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la institución hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.



- Para en sub límite de robo y/o asalto de bienes, se deja expresamente que se encuentran cubiertos todos aquellos bienes dentro de los locales, dentro de los perímetros de los locales, estando inclusive al intemperie, dentro de los predios asegurados
- Condición especial de depreciación para ramos técnicos (TREC, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Equipo Móvil e infortunio): para los casos de pérdida total de aquellos equipos, maquinas y maquinarias con más de cinco (5) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta máximo de 40%.
 - Los deducibles detallados en las condiciones particulares y especiales son los únicos que rigen para la presente póliza.
 - Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.
 - En caso de siniestro, el asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el asegurado propondrá ante aseguradora los proveedores que cumplan con los requisitos técnicos mínimos y necesarios para cumplir con el servicio requerido (elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y supervisión). La aseguradora elegirá al proveedor que realizará el servicio requerido por la entidad. La compañía de seguros pagara al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el asegurado remitirá a la aseguradora y/o ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. La aseguradora no pagará más de lo que esté estipulado en la propuesta de cotización la cual debe



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



guardar relación con el expediente técnico, con excepción, según lo señalado en "Ajustes de Precio", de la sección : "Procedimiento de atención a reclamos".

- Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado ; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza
- No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa y por la actividad de la ENTIDAD, estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambrado del inmueble señalado como el lugar del seguro.
- En caso de presentar a la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentran cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.

NR0005 - LMA5401 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS

- No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a esta Póliza, se excluye cualquier:
 - Pérdida cibernética;
 - pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
- En caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
- Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de la Póliza o cualquier endoso que tenga relación con Pérdidas Cibernéticas o de Datos, reemplaza esa redacción.

Definiciones

- **Pérdida cibernética** significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja o esté relacionada con cualquier Acto cibernético o Incidente cibernético, incluidos, pero no limitados a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
- **Acto Cibernético** se refiere a un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático.
- **Incidente cibernético** significa:
 - cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático; o
 - cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computadora.
- **Sistema informático** significa: cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluido, entre otros, teléfono inteligente,



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluyendo cualquier entrada asociada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, de propiedad u operado por el Asegurado o cualquier otra parte.



- **Datos** significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.
- Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.



- LMA5401

NR00004 - LMA5397 CLÁUSULA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES



- Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro, este seguro no cubre ninguna pérdida, daño, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en conexión con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.
 - Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades, daños a la salud humana, el bienestar humano o la propiedad.
 - Todos los demás términos, condiciones y limitaciones del seguro permanecen inalterados.
- LMA5397

PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE RECLAMOS

➤ **Aviso del siniestro**

Luego de la ocurrencia de un siniestro, el asegurado dará aviso del siniestro a la compañía de seguros con un plazo máximo de 60 días

➤ **Nombramiento del ajustador**

- Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.
- Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza, el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección del Ajustador, sobre la base de una terna propuesta por el Asegurador
- La designación del ajustador de siniestros se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del siniestro, o a la fecha en que la aseguradora toma conocimiento de la ocurrencia Para tal efecto, la aseguradora debe verificar que los ajustadores de siniestros se encuentran inscritos y habilitados en el Registro correspondiente a cargo de la Superintendencia. En caso, el asegurado no designe alguno de los ajustadores de siniestros propuestos, la aseguradora procederá a designar el ajustador del siniestro antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el inicio del proceso de liquidación del siniestro.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



▪ **Liquidación del Siniestro**



El ajustador de siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días para emitir y presentar a la aseguradora el informe que sustente la cobertura y liquidación del siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del siniestro, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la póliza de seguro para el proceso de liquidación del siniestro. Si el ajustador de siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al asegurado antes del vencimiento del referido plazo; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El ajustador de siniestros deberá informar a la empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del siniestro.

El convenio de ajuste que elabora el ajustador de siniestros debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la aseguradora, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al asegurado para su firma en señal de conformidad.

En caso el ajustador no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del siniestro, o su rechazo, éste se considerará consentido cuando la aseguradora no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro, con excepción de lo señalado en el artículo 9° de la Resolución SBS N° 3202-2013.

Una vez que el convenio de ajuste, debidamente suscrito por el asegurado, sea entregado a la empresa, ésta contará con un plazo de diez (10) días para aprobarlo o rechazarlo, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el siniestro ha quedado consentido, por lo que la empresa deberá proceder al pago correspondiente.

Si la aseguradora estuviera en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el convenio de ajuste, podrá solicitar al ajustador de siniestros un nuevo ajuste, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días proceda a consentir o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.

▪ **Solicitud de Prórroga del Ajustador de Siniestros**

En caso el ajustador requiera un plazo adicional para concluir el proceso de liquidación del siniestro podrá solicitar a la Superintendencia, por única vez, una prórroga debidamente fundamentada precisando las razones técnicas y el plazo requerido, sujetándose al procedimiento correspondiente establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia. Esta solicitud suspende el plazo con que cuenta el ajustador de siniestros para emitir el informe correspondiente, hasta que la Superintendencia emita pronunciamiento y éste le sea comunicado.

La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse a la aseguradora y al asegurado dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia deberá comunicarse al asegurado y a la aseguradora en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que el solicitante haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



▪ **Informe de Liquidación del siniestro**

La opinión del ajustador de siniestros emitida en el informe de liquidación del siniestro, no obliga a las partes y es independiente de ellas. El ajustador de siniestros debe entregar simultáneamente al asegurado y a la empresa los informes que elabora, de acuerdo al desarrollo del proceso de liquidación del siniestro, debiendo mantener a disposición de la Superintendencia el sustento de haber entregado todos los informes, sean éstos parciales o finales, en las direcciones físicas o electrónicas que las partes hayan señalado en la póliza.



Si el asegurado o la aseguradora no estuvieran de acuerdo con la liquidación del siniestro, podrán designar a otro ajustador de siniestros para elaborar un nuevo informe, quien se sujetará a los plazos señalados en los artículos 5° y 8° de la Resolución SBS N° 3202-2013. De lo contrario, las partes podrán recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.



▪ **Solicitud de prórroga de la Aseguradora**

Cuando la aseguradora requiera un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas con el siniestro, o la adecuada determinación de la indemnización o prestación a su cargo, podrá solicitar al asegurado la extensión del plazo antes señalado; en caso contrario, se sujetará al procedimiento 91° establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia.



La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse al asegurado dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia deberá comunicarse al asegurado en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que el solicitante haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente.

➤ **Adelanto de indemnización**

La compañía de seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 15 días siguientes a la fecha en el que el asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y la correspondiente información sustentadora. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de pre liquidación de daños preparado por el ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el asegurado

➤ **Forma de pago del contrato de seguro**

El pago será efectuado en dos (2) cuotas sin intereses, Según detalle:

- La primera cuota será abonada después de la firma del contrato, y
- La segunda cuota será abonada en el mes de Octubre del 2021

• **Pago del impuesto general a las ventas (IGV)**

Se deberá incluir en las indemnizaciones el valor del impuesto general de las ventas, aplicable al costo de reposición de obra por indemnización

• **Ajuste de precios**

Reajuste por diferencia de tipo de cambio y/o Incrementos de precios desde la fecha del siniestro a la fecha de pago.

• **Pago de Intereses**

Según lo dispuesto en el artículo 74 de la ley N° 29 946 del "Contrato de Seguros" la aseguradora pagará el interés moratorio, creado a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



"El pago de la indemnización o el capital asegurado que se realice directamente a los asegurados ,beneficiarios y/o endosatarios , deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30), días siguiente de consentido el siniestro

Se entiende consentido el siniestro, cuando la compañía aseguradora aprueba o no ha rechazado el convenio de ajuste debidamente firmada por el asegurado en un plazo no mayor de 10 días contados desde su suscripción y notificación al asegurador



En caso de mora de la empresa de seguros ,esta pagará al asegurado un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) Veces la tasa promedio Para las operaciones activas en el Peru, en la moneda en qué se encuentre Expresado el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora"

REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

a) Habilitación



El proveedor deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar operaciones en el Perú, lo cual será acreditada por una carta o certificado¹ emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros, con una antigüedad no mayor a 60 días.

b) Respaldo de Reaseguro



- El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso de obtener el 100% de respaldo de reaseguros de acuerdo a los términos y condiciones del concurso público.

- Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato, copia fotostática o escaneada de la o las cartas de compromiso de respaldo de los reaseguradores (*) para las pólizas con reaseguro facultativo, dirigidas al corredor de reaseguros o a nombre de la Cía. Aseguradora, debidamente selladas y/o firmadas por el suscriptor, que permitan confirmar que la propuesta tiene un respaldo del 100% de reaseguro.

Presentar en ORIGINAL, las cartas de compromiso de respaldo de los reaseguradores, dentro del plazo de 60 días calendarios², contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, donde se aprecie el nombre, dirección, teléfono y/o fax y/o e mail del reasegurador, el riesgo en el cual participa y su porcentaje, limite y/o capas de participación, así como el nombre y firma del ejecutivo y/o funcionario.

(*) Los Reaseguradores que respaldan estas propuestas deberán ser de primer nivel y contar con la calificación mínima requerida por la SBS, emitida por empresas internacionales Clasificadoras de Riesgo, como Standard & Poor's, Moody', Fitch Ratings y/o A. M. Best. Estas cartas deberán indicar con claridad los porcentajes, capas y/o límites de su participación.

(**) Si el respaldo es a través de los contratos automáticos de los postores, deberán presentar una declaración jurada suscrita por el Gerente General y/o Gerente Técnico, de suscripción y/o de reaseguros y/o Representante Legal³ del postor, que deje constancia (según póliza) que su propuesta cuenta con el respaldo de su contrato de reaseguro automático, indicando claramente el porcentaje, límite y/o monto de su participación.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



5.13 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar

Ámbito del Proyecto Especial CHINECAS y Territorio Nacional del Perú.

Plazo de Vigencia de Póliza:

Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

De ser necesario a fin de no quedar descuberturado el postor ganador de la Buena Pro otorgará una cobertura provisional la cual se activará de ser el caso a partir de la firma del Contrato, y/o al término del contrato vigente de ser el caso. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza de seguros y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el postor ganador pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de las primas o de interés asegurable al tiempo de la celebración del contrato o la irretroactividad de las pólizas. La cobertura Provisional entrara en vigencia a partir del día siguiente de la firma del contrato.

5.14 ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará la póliza respectiva, (por triplicado, uno para la Oficina de Administración, otro para la Gerencia de Operación y Mantenimiento, en la cual deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas.

Las pólizas deberán de entrar en vigencia, al día siguiente de la firma del contrato.

5.15 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) La siguiente información deberá ser entregada con los documentos requeridos para la firma del contrato:
- Prima desagregada, debiendo precisar lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Comercial
 - Prima Total
 - Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- b) Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:
- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



- La emisión de documentos (Póliza, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza a los seis (06) meses del inicio de la vigencia del contrato y al término de la vigencia del mismo a los doce (12) meses, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- ✓ Primas y Siniestros por póliza
- ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago



- El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad emitida por la Entidad, en atención



5.16 CONFIDENCIABILIDAD

El Asegurador contratado se compromete a mantener confidencialidad sobre el proceso y los resultados del servicio, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.

5.17 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las áreas del asegurado que coordinaran con el asegurador son la Oficina de Administración a través del Área de Control patrimonial y del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, la Gerencia de Operación y Mantenimiento.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Las conformidades del servicio serán otorgadas por la Gerencia de Operación y Mantenimiento, en cuanto corresponda a sus responsabilidades, dentro de los diez (10) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la ley de Contrataciones.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar operaciones en el Perú, lo cual será acreditada por una carta o certificado⁴ emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros, con una antigüedad no mayor a 60 días.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS



Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Carta emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros, no mayor a 60 días, que acredite que el proveedor deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar operaciones en el Perú.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.



Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio (85) puntos</p>
<p>B. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará según las mejoras que presente los postores respecto a términos de referencia, requeridas sobre deducibles y sumas aseguradas, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Mejora 1.- Suma Asegurada a Primer Riesgo: US\$ 28'000,000 (Treinta y Cinco millones de dólares americanos) Incendio, líneas aliadas, riesgo de la Naturaleza y otros afines a la Cobertura</p> <p>Mejora 1.1: Incrementar la Suma Asegurada a US\$ 30'000,000 Mejora 1.2: Incrementar la Suma Asegurada a US\$ 35'000,000</p> <p>Mejora 2.- Deducible mínimo para otros riesgos de la naturaleza <u>excepto</u> lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el Fenómeno del Niño, niño costero y cualquier otro evento declarado por la autoridad competente (US\$ 550,000) Mejora 2.1: Reducirlo a US\$ 500,000 Mejora 2.2: Reducirlo a US\$ 450,000</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p> <p>Nota 1 – Mejoras en deducibles: Solo se otorgará puntaje al postor que presente mejoras a los deducibles respecto a los montos mínimos indicados.</p> <p>Nota 2. – Mejoras en Sumas Aseguradas: Solo se otorgará puntaje al postor que presente las mejoras a las sumas aseguradas indicadas.</p> <p>Cualquier variación en el monto, porcentaje o concepto para la determinación del deducible o Suma Asegurada, hará que esta mejora no sea tomada en cuenta y se dará como no presentada.</p>	<p>Mejora 1 máximo 10 puntos</p> <p>Mejora 1.1 : 5 puntos Mejora 1.2 : 10 puntos</p> <p>Mejora 2 máximo 05 puntos</p> <p>Mejora 2.1 : 2.5 puntos Mejora 2.2 : 05 puntos</p> <p style="text-align: center;">(15) puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de seguro de póliza de todo riesgo de incendio multiriesgo para obras civiles terminadas para el P.E. CHINECAS, que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO , PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1**, para la contratación del servicio de seguro de póliza de todo riesgo de incendio multiriesgo para obras civiles terminadas para el P.E. Chinecas, que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL CHINECAS [**CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**], a [**INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de seguro de póliza de todo riesgo de incendio multiriesgo para obras civiles terminadas para el P.E. Chinecas, que celebra de una parte el PRYECTO ESPECIAL CHINECAS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [**CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en dólares americanos, en [**INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS**], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-PE.CHINECAS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ NO)**

NO APLICA

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

NO APLICA

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

NO APLICA